MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS 3478 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y LUISA FERNANDA GARCIA BUITRAGO IDENTIFICACIÓN con C.C No. 1.010.200.618

Entre los suscritos a saber, por una parte, **HUGO RAMON VASQUEZ NIÑO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.135.223. debidamente nombrado mediante Resolución No. 499 de fecha 01 de Julio de 2021, y en su calidad de Ordenador del gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E con NIT 900.959.051-7, de conformidad con la delegación conferida a través de la Resolución No. 284 del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018), y parcialmente modificada por la Resolución No. 114 de fecha 25 de febrero de 2019 expedida por la Gerente, quien en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** en adelante **LA SUBRED** y por otra parte **LUISA FERNANDA GARCIA BUITRAGO,** también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.010.200.618**,quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 211, indican que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, celeridad, entre otros y mediante la delegación de funciones, para lo cual el representante legal y ordenador del gasto de las Entidades Públicas Administrativas, podrá asignar y delegar funciones en sus subalternos, con lo cual, la responsabilidad en los actos delegados corresponderá exclusivamente al Delegatario, y el Delegante podrá siempre reformar o revocar, reasumiendo la responsabilidad. **2)** Que el contrato se rige por el Manual de Contratación de la Subred, por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017. **3)** Que con base en las disposiciones de la Resolución 152 de marzo de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 8.3.2.3 nota 1: "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, excepto para los contratos que se deriven de convenios, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. No obstante, las adiciones no superarán el mes de enero del siguiente año*", nota 2: "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se deriven de Convenios o contratos interadministrativos, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado podrán prorrogarse hasta el plazo del convenio marco.*" **4**) Que con fecha 18 DE FEBRERO DE 2021, se suscribió el contrato de prestación de servicios **No. PS 3478 2021**, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SERVICIOS DE ACUERDO A SU PERFIL ACADÉMICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES (DE SU PROFESIÓN), CON DISPONIBILIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN Y LA VISIÓN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.". **5)** Que el plazo inicial de ejecución se pactó hasta el 15 DE AGOSTO DE 2021. **6.)** Que para todos los efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato, es por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($39.360.000). **7.)** Que, mediante comunicación DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 009 GRADO 05 en calidad de Supervisor**,** solicita modificar el contrato, con base en la siguiente justificación: "Se solicita Otrosí modificatorio inclusion de actividades contractuales al contrato de prestación de servicios No. PS 3478 2021, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE ACUERDO A SU PERFIL ACADÉMICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES (DE SU PROFESIÓN), CON DISPONIBILIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN Y LA VISIÓN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.Actualmente el contrato No PS 3478 2021 la inclusion de actividades contractuales las cuales son: 1.Apoyo diagnóstico y terapéutico en pacientes con patologías no controladas previo a administración de biológicos. 2.Supervisar el cumplimiento adecuado de las indicaciones de cada bilógico administrado para evitar posibles complicaciones. 3. Diagnóstico y manejo oportuno de reacciones de hipersensibilidad posterior a administración de biológico. 4. Estabilización primaria de efectos adversos. 5.Orientación a pacientes y familiares respecto a los beneficios y posibles complicaciones que se puedan presentar al momento de la aplicación del biológico, esto con el fin de generar mayor conciencia de la necesidad de los mismos en contexto de pandemia.6. Enfatizar a pacientes y familiares la importancia de continuar con medidas de autocuidado, distanciamiento social posterior a la administración de biológico.7. Educar a pacientes y familiares sobre posibles efectos adversos posteriores a la administración de biológico, así como las correspondientes medidas en caso de presentarse. 8.Orientación al personal de salud sobre la elección del biológico adecuado para cada paciente de acuerdo a comorbilidades y estado actual."**. 8.)** Que, conforme a lo anterior las partes, **ACUERDAN**: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA** Del contrato **No. PS 3478 2021. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. ESPECÍFICAS.** se incluyen las siguientes obligaciones especificas, las cuales para todos los efectos legales y jurídicos quedan vigentes a partir del perfeccionamiento de este modificatorio en el Secop II:1.Apoyo diagnóstico y terapéutico en pacientes con patologías no controladas previo a administración de biológicos. 2.Supervisar el cumplimiento adecuado de las indicaciones de cada bilógico administrado para evitar posibles complicaciones. 3. Diagnóstico y manejo oportuno de reacciones de hipersensibilidad posterior a administración de biológico. 4. Estabilización primaria de efectos adversos. 5.Orientación a pacientes y familiares respecto a los beneficios y posibles complicaciones que se puedan presentar al momento de la aplicación del biológico, esto con el fin de generar mayor conciencia de la necesidad de los mismos en contexto de pandemia.6. Enfatizar a pacientes y familiares la importancia de continuar con medidas de autocuidado, distanciamiento social posterior a la administración de biológico.7. Educar a pacientes y familiares sobre posibles efectos adversos posteriores a la administración de biológico, así como las correspondientes medidas en caso de presentarse. 8.Orientación al personal de salud sobre la elección del biológico adecuado para cada paciente de acuerdo a comorbilidades y estado actual. **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** El presente modificatorio sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones **CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente modificatorio se perfecciona con la aprobación de las partes a través de SECOP II.

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.